



Instituto de Actuarios Españoles

COLEGIO PROFESIONAL

MCAF
UNIVERSIDAD DE
LEÓN

El Instituto de Actuarios.
La profesión de Actuario.



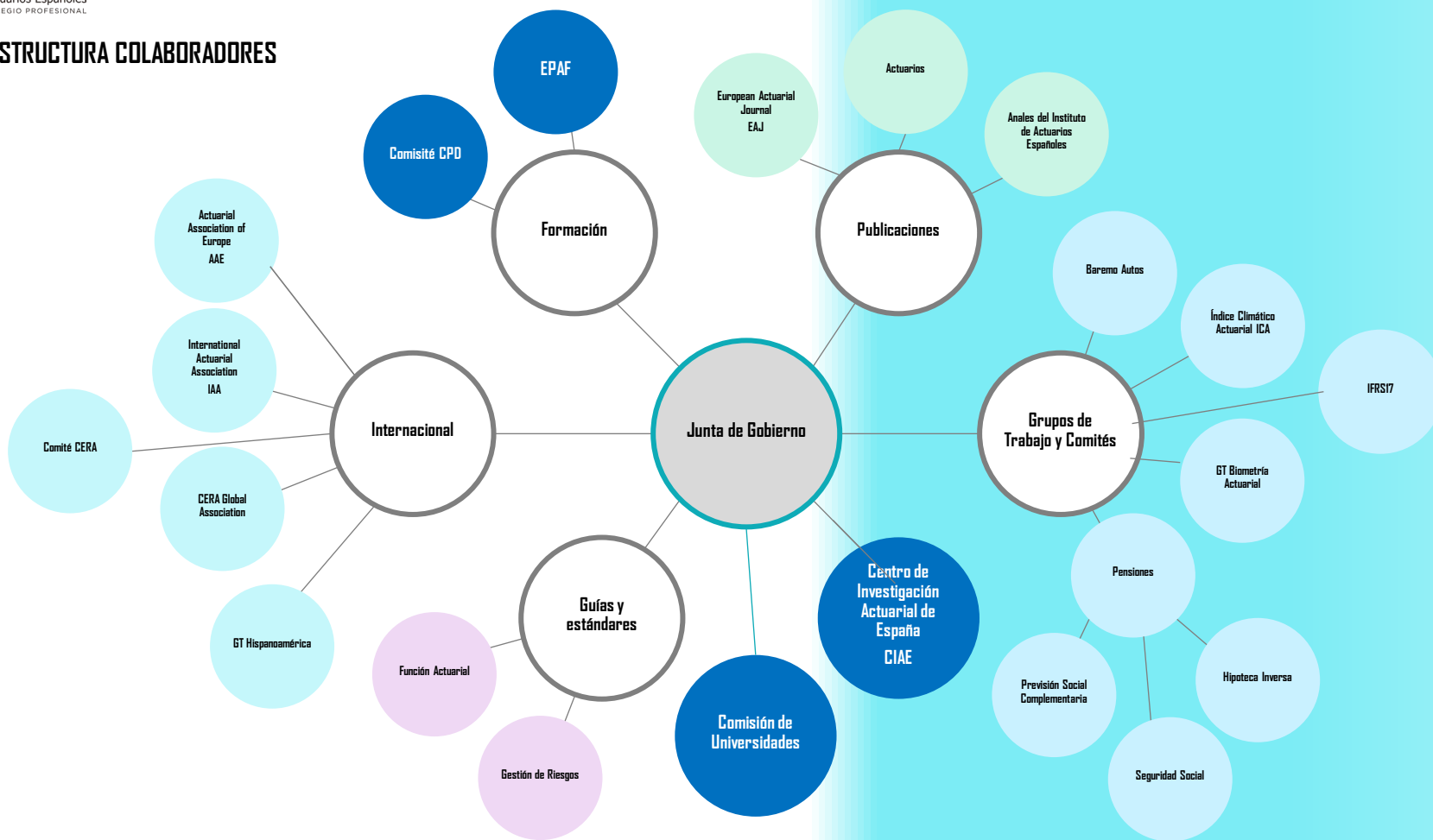
Colegios Profesionales

Ley 2/1974, de 13
de febrero, sobre
Colegios
Profesionales

Art. 5.
Corresponde a los
Colegios
Profesionales el
ejercicio de las
siguientes
funciones

- Protección de los intereses de los **consumidores y usuarios** (a)
- **Colaborar con la Administración** en estudios, emisión de informes, estadísticas, o por iniciativa propia (b)
- Ostentar la **representación** que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines (c).
- Participar en los Consejos u Organismos **consultivos** de la Administración en la materia de competencia de cada una de las profesiones (e)
- Participar en la elaboración de los planes de estudio (f)
- Ostentar la **representación y defensa de la profesión** ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, (g)
- Facilitar a los **Tribunales**, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda. (h)
- **Ordenar la actividad profesional** de los colegiados, velando por la **ética** y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la **facultad disciplinaria** en el orden profesional y colegial (i).

ESTRUCTURA COLABORADORES





- Corporación de Derecho Público, de carácter científico y profesional (Colegio Profesional de ámbito nacional)
- Tercera Institución Actuarial en Europa por número de colegiados.
- Miembro de pleno derecho de: Actuarial Association of Europe (AAE), International Actuarial Association (IAA), CERA Global Association (CGA), European Actuarial Journal Association (EAJ) y Unión Profesional (UP).
- Adscritos a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO).
- Como Corporación de Derecho Público, figura inscrita en el Registro de Transparencia de la Unión Europea (400035332025-85) y en el Registro de Grupos de Interés de la CNMC.
- Participamos en Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones, Comisión Baremo, Comisión de Tablas Biométricas (DGSFP) y en Comisión de Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales del MINECO.



MISIÓN

“El Instituto de Actuarios Españoles, como corporación oficial de derecho público, de carácter científico y profesional de ámbito estatal, tiene como Misión la regulación, representación, defensa y fomento de la profesión actuarial, así como la colaboración con organismos y autoridades de carácter nacional e internacional”



VISIÓN

“Nuestra Visión es seguir mejorando el presente y el futuro de los actuarios y su contribución al bienestar de la sociedad, defendiendo con eficiencia y transparencia sus intereses y buscando la excelencia en el ejercicio de la profesión, con independencia del sector o el marco en el que esta se desarrolle, de tal forma que pueda ser reconocida por su sofisticación técnica, su capacidad de innovación, influencia y liderazgo, así como por su rol en la protección de los intereses de los ciudadanos para los que los servicios profesionales de los actuarios tienen consecuencias directas”



VALORES

Independencia

Integridad

Transparencia

Excelencia

Igualdad

El Instituto de Actuarios en las Instituciones

- Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones
- Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera
- Comisión de Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales
- Comisión de Seguimiento del Baremo de Autos
- Comisión Técnica de Tablas Biométricas



Instituto de Actuarios Españoles
COLEGIO PROFESIONAL



Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones

Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones
(Art. 18 LOSSEAR)

Órgano colegiado administrativo asesor del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en los asuntos concernientes a la regulación y supervisión de los seguros privados, del reaseguro, de los planes y fondos de pensiones y de la mediación en seguros y reaseguros.

Funciones:

- Informar los proyectos de disposiciones de carácter general sobre materias directamente relacionadas con los seguros privados, reaseguro, planes y fondos de pensiones y la mediación en seguros y reaseguros con el objeto de hacer efectivo el principio de audiencia de los sectores afectados en el procedimiento de elaboración de tales disposiciones. El informe que emita no será vinculante.
- Realizar los estudios e informes que le sean solicitados por su presidente.
- Formular recomendaciones generales o de carácter particular en las materias señaladas en la letra a) y en relación con los seguros obligatorios.

• <http://www.dgsfp.mineco.es/es/DireccionGeneral/Paginas/JuntaConsultiva.aspx>



Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera

Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo

La AMCESFI es la autoridad nacional destinada a identificar, prevenir y mitigar el desarrollo del riesgo sistémico y procurar una contribución sostenible del sistema financiero al crecimiento económico. Lo forman el Ministerio de Asuntos Económicos, el Banco de España y la CNMV, con el fin de hacer un seguimiento y análisis coordinado de factores que puedan causar un riesgo sistémico a la estabilidad del sistema financiero español.

Artículo 17. Deber de colaboración.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la normativa específica que a cada uno de ellos resulte aplicable, los siguientes organismos y autoridades colaborarán de buena fe con la AMCESFI y le facilitarán la información de que dispongan en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades y que resulte necesaria para el ejercicio de las funciones de la AMCESFI:

- a) El Banco de España.
- b) La CNMV.
- c) La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- d) El FROB.
- e) El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- f) El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.
- g) El Fondo de Garantía de Inversiones.
- h) El Consorcio de Compensación de Seguros.
- i) La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- j) La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- k) El Instituto de Actuarios Españoles.**
- l) Cualquier otra autoridad u organismo público pertinente.



Comisión de Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales

El procedimiento de reconocimiento de títulos obtenidos en la Unión Europea para el ejercicio en España de las profesiones reguladas en el ámbito del Departamento, está actualmente recogido en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n° 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

Consiste en reconocer en España los títulos obtenidos por los ciudadanos nacionales de cualquier Estado Miembro de la UE, de los Países integrantes en el Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega y Liechtenstein) y Suiza, para el acceso al ejercicio de una profesión o actividad regulada en España, con los mismos efectos que si se hubiera obtenido el correspondiente título español.

El solicitante que quiera ejercer en España una profesión regulada debe estar capacitado para ejercer en un país de la UE (titulación / exámenes / colegiación)

Se imponen medidas compensatorias sobre Derecho Positivo (seguros y previsión social) (siempre) y sobre materias en las que no tenga formación/experiencia acreditada. El solicitante decide si opta por la práctica profesional tutelada o por el examen.

https://portal.mineco.gob.es/es-es/ministerio/infoservicios/reconocimientotitulos/Paginas/Economista_Actuario_de_Seguros_Diplomado_en_CCEE_y_Profesor_Mercantil.aspx



Comisión de Seguimiento del Baremo de Autos

- Comisión Interministerial del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
- Representante de la profesión de Actuario: Un vocal actuario de seguros profesor de universidad con título de doctor (nombrado por Resolución conjunta del SGT del MINJU y DGSFP del MINECO).

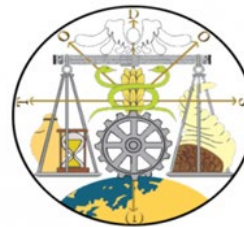
<http://www.dgsfp.mineco.es/es/ComisionBaremo/Paginas/SistemaValoracion.aspx>



Comisión técnica de análisis de las hipótesis en las que se basa la elaboración de tablas biométricas en el sector asegurador

Orden ETD/1251/2021, de 3 de noviembre, por la que se crea la Comisión técnica de análisis de las hipótesis en las que se basa la elaboración de tablas biométricas en el sector asegurador en cumplimiento de la disposición adicional única del Real Decreto 288/2021, de 20 de abril; por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su reglamento de funcionamiento.

Centro de
Investigación
Actuarial de
España



Instituto de
Actuarios Españoles
COLEGIO PROFESIONAL

Observatorios

- Observatorio Actuarial sobre ciencia de datos e inteligencia artificial
- Observatorio Actuarial del Sistema de Valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación
- Observatorio Actuarial de Sostenibilidad y Cambio Climático
- Observatorio Actuarial de Previsión Social
- Observatorio de Biometría Actuarial

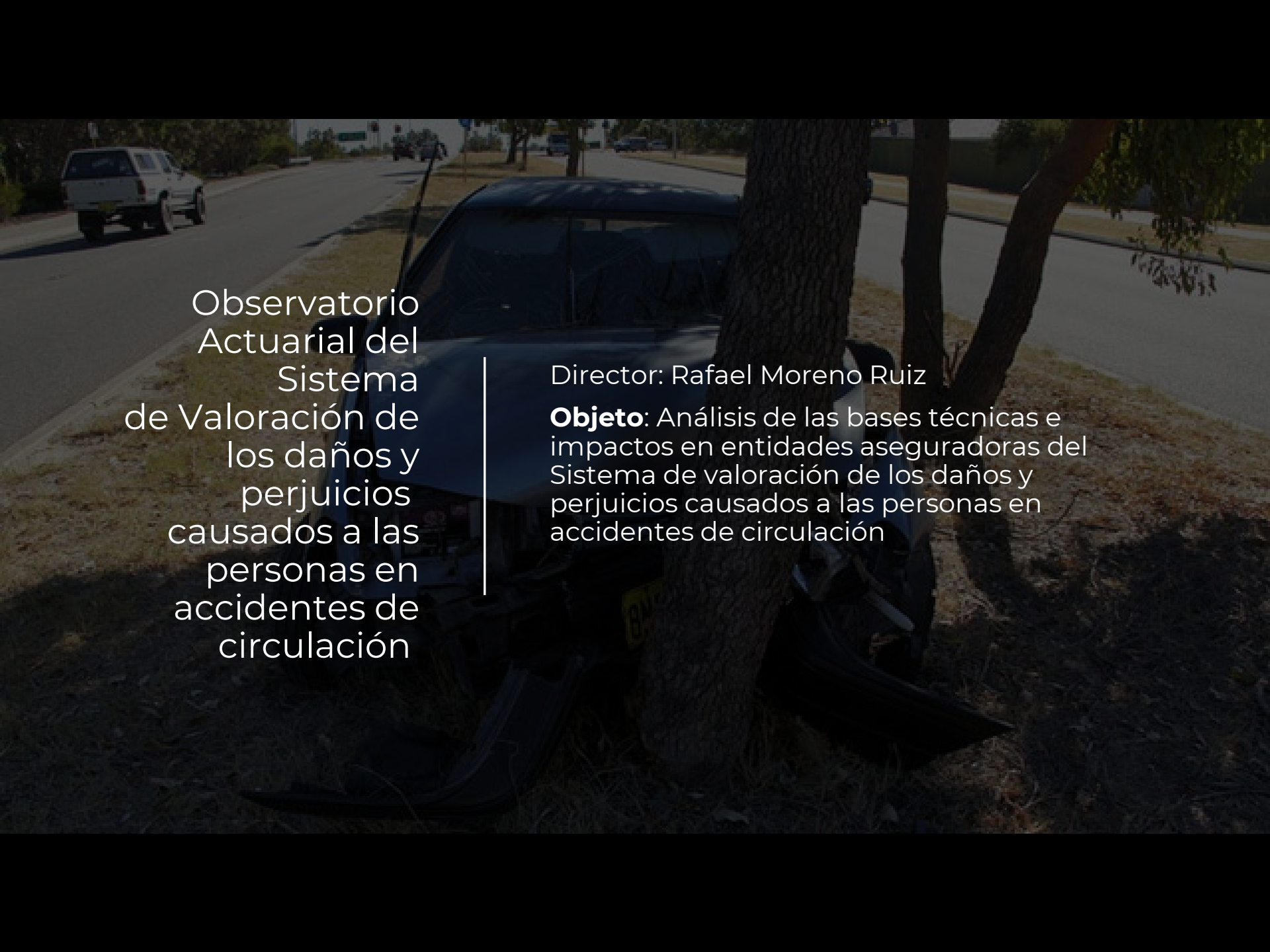
Observatorio de Biometría Actuarial

Director: TBA

Objeto: Análisis de mortalidad, supervivencia, incapacidad y morbilidad y cualquier otro fenómeno biométrico en España.

Proyectos:

- Impactos del Covid 19 en mortalidad. (Proyecto en curso).
- Impactos del Covid 19 en morbilidad. (Propuesta).
- Creación de tablas de mortalidad de inválidos. (Propuesta).
- Creación de tablas de mortalidad de dependientes. (Propuesta).
- Soporte a la Comisión Técnica de análisis de tablas biométricas (Proyecto en curso).



Observatorio
Actuarial del
Sistema
de Valoración de
los daños y
perjuicios
causados a las
personas en
accidentes de
circulación

Director: Rafael Moreno Ruiz

Objeto: Análisis de las bases técnicas e impactos en entidades aseguradoras del Sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación

Observatorio Actuarial de Sostenibilidad y Cambio Climático

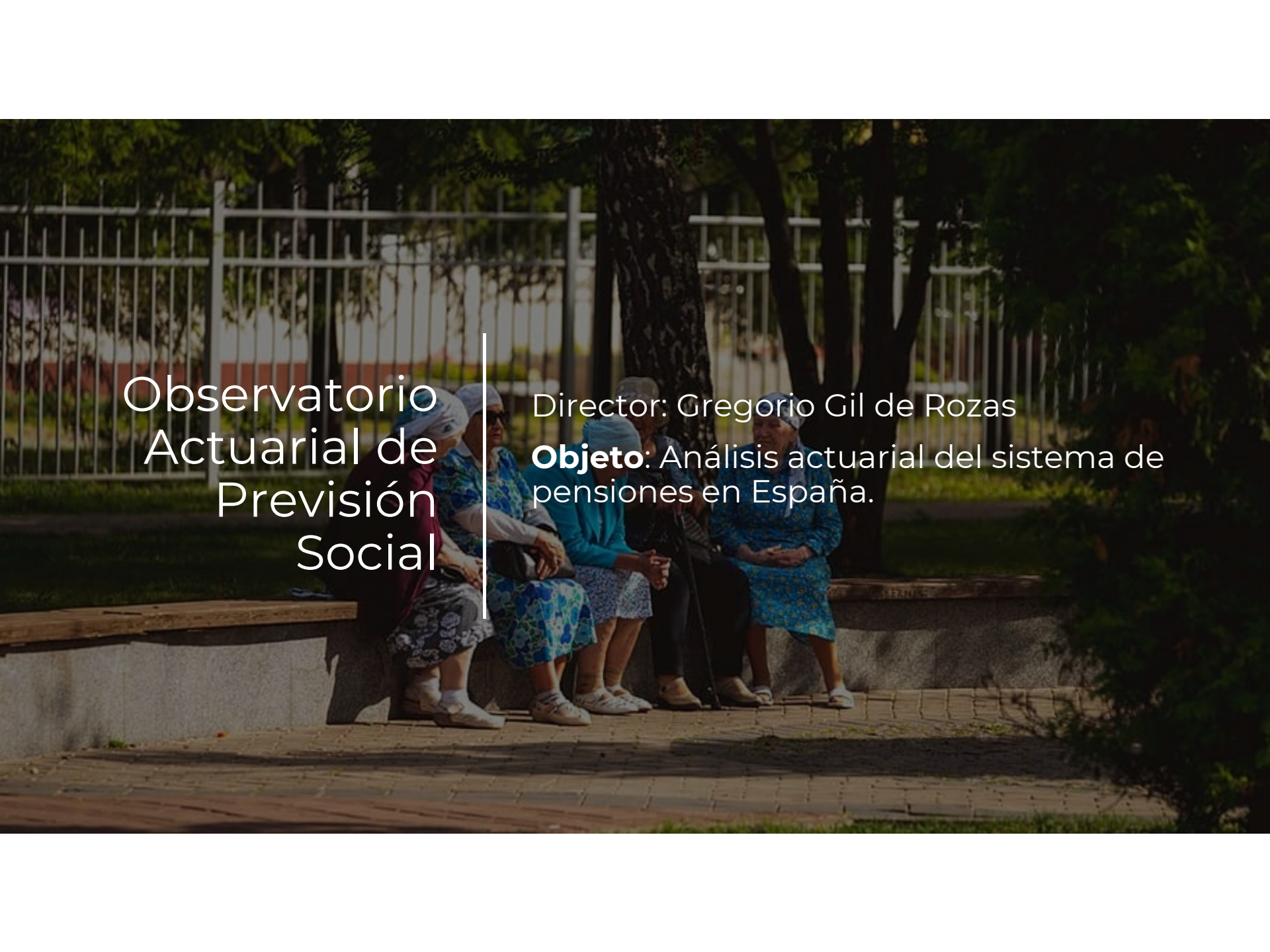
Director: Eduardo Sánchez Delgado

Objeto: Cuantificación de aspectos actuariales relacionados con los riesgos derivados de los criterios ASG.

Proyectos:

- Índice climático actuarial. (Proyecto en curso).
- Escenarios de impactos del cambio climático y su traslación a la mortalidad (niveles base, factores de mejora y volatilidad). (Propuesta).
- Escenarios de impactos del cambio climático y su traslación a la morbilidad (niveles base, factores de mejora y volatilidad). (Propuesta).
- Impacto en la tarificación de la incorporación de “soluciones verdes” de movilidad en vehículos automóviles. (Propuesta).
- Sostenibilidad de aseguramiento de la salud en las personas mayores. (Propuesta).





Observatorio
Actuarial de
Previsión
Social

Director: Gregorio Gil de Rozas

Objeto: Análisis actuarial del sistema de pensiones en España.



Director: TBA

Objeto: Análisis de la aplicación de técnicas de inteligencia artificial en materias de cálculo de tarifas y/o provisiones técnicas.

Observatorio
Actuarial
sobre ciencia de
datos e
inteligencia artificial



Fines

- Ordenar, en el marco del ordenamiento jurídico, el ejercicio de la profesión;
- Procurar la observancia de la deontología profesional;
- Representar y defender la profesión y los intereses profesionales de sus colegiados, sin perjuicio de las específicas competencias de los sindicatos en materia de relaciones laborales;
- Realizar las actividades de interés general relacionadas con su profesión que estime oportunas o le encomienden los poderes públicos;
- Proteger los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados.



Servicios

Formación

Legislación

Póliza de RCP

Bolsa de empleo

Publicaciones: Actuarios, Anales del IAE, EAJ

Estándares profesionales y Código de Conducta

Turno de Actuación Profesional

Informes sectoriales

Correo electrónico

Certificación de la Formación Continuada (CPD)

Acreditación CERA

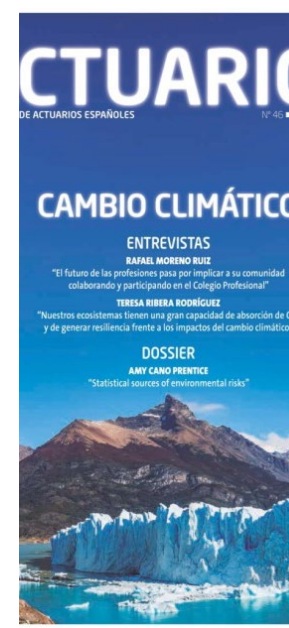
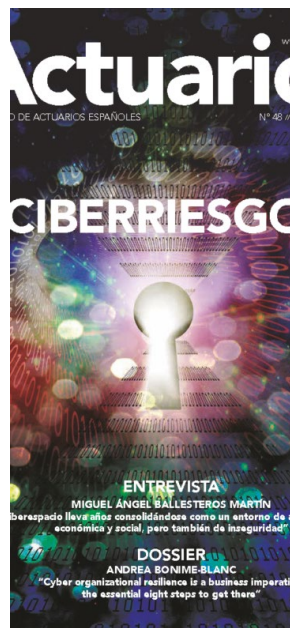


Servicios

Marca "Actuarios" como contribuyentes al bienestar de la sociedad y como profesión cualificada para seguros, previsión social y baremo.

Representación, ordenación y defensa de la profesión tanto en España como a nivel europeo y mundial (*homogeneización internacional*)

Core Syllabus actuarial único en Europa (y Comisión Universidades)



Submissions | Anales del I... | Proyecto de Circular de la... | ley de colegios profesio... | Anales del Instituto de Act... | BOE.es - BOE-A-2023-351...
https://revistas.actuarios.org/index.php/iaie/index

Anales
del Instituto de Actuarios Españoles

Actual Archivos Indización Estadísticas Avisos Envíos Acerca de Buscar

Sobre la revista

Título: Anales del Instituto de Actuarios Españoles
Publicada y editada por: Instituto de Actuarios Españoles
Información bibliográfica: ISSN: 0534-3232 / ISSN-e: 2531-2308 and DOI: 10.26360
Frecuencia: periodicidad anual
Indización: descripción general de la información de [indización](#)
Información estadística: [análisis estadístico](#)

Los Anales del Instituto de Actuarios Españoles son una publicación científica y profesional que pretenden servir de foro de comunicación y debate doctrinal a los integrantes de la profesión actuarial. De esta forma, los actuarios en ejercicio tendrán la oportunidad no sólo de informarse sobre temas relevantes para la profesión, y que abordarán otros actuarios expertos, sino también de beneficiarse de los estudios realizados por los investigadores en el campo financiero-actuarial. A su vez, éstos, además de recibir las aportaciones de otros investigadores podrán conocer mejor la realidad que analizan.

Enviar un artículo

Síguenos en Redes Sociales
[Twitter](#) [LinkedIn](#)

Idioma
English
Español (España)

Herramienta antiplagio
Crossref
Similarity Check
Powered by iThenticate

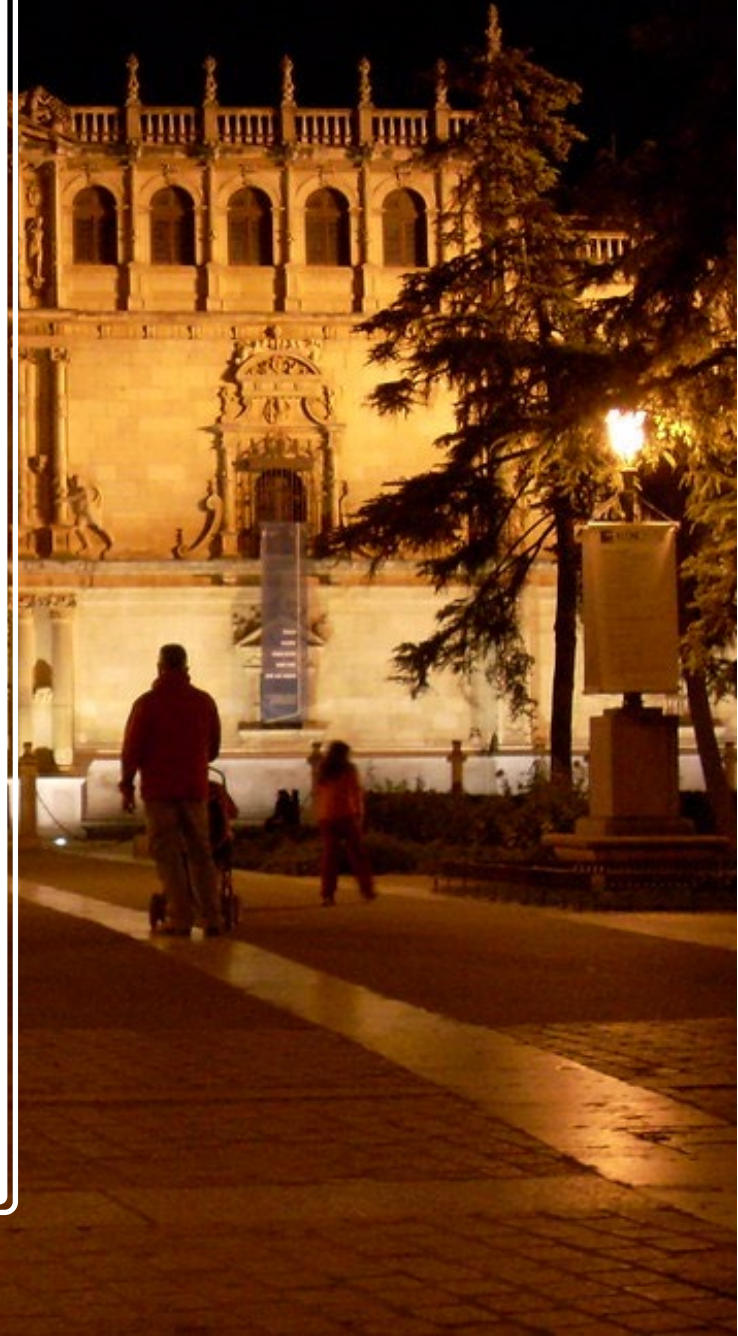
15°C
Soleado
Búsqueda
10:09
10/02/2023

Publicaciones



Comisión de Universidades

- Grupo de trabajo del Instituto de Actuarios Españoles
- Todas las Universidades que imparten el MCAF forman parte de la Comisión de Universidades del Instituto de Actuarios Españoles y sus “memorias de verificación” deben ser acreditadas por un colegio profesional (el IAE ha acreditado 9)
- 9 Universidades impartiendo el MCAF (+1 acreditada sin impartir)
- Licenciatura (extinta) Nivel 3 MECES
- Requisitos:
 - Core Syllabus europeo común (Actuarial Association of Europe)
 - 120 ECTS
 - Metodología presencial





Instituto de Actuarios Españoles
COLEGIO PROFESIONAL



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID



UNIVERSITAT DE BARCELONA

uc3m

Universidad Carlos III de Madrid



Universidad de Alcalá



Universidad Rey Juan Carlos

EHU



Universidad del País Vasco

Euskal Herriko Unibertsitatea



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA



universidad de león



Business Ethics

Deontología profesional



Código de Buen Gobierno

Pautas de conducta corporativa para colaboradores y empleados relacionadas con su labor de representación del IAE

- Independencia
- Confidencialidad
- Conflictos de interés
- Incompatibilidades
- Política de igualdad y no discriminación
- Respeto por el medioambiente



Código de Conducta Profesional

- **Integridad:** el actuario ha de actuar con honestidad y con los más altos estándares de integridad.
- **Competencia y diligencia:** el actuario debe realizar servicios profesionales de manera competente y diligente.
- **Cumplimiento normativo:** el actuario ha de cumplir con todos los requisitos legales, reglamentarios y profesionales relevantes.
- **Objetividad e imparcialidad:** el actuario no debe permitir que los prejuicios, los conflictos de intereses o la influencia indebida de terceros anulen su juicio profesional.
- **Comunicación:** el actuario debe ser capaz de transmitir las implicaciones de cualquier análisis y asesoramiento de una manera que sea comprensible para sus clientes.

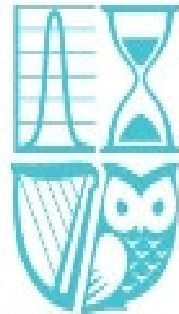




aae

actuarial association of europe

 Koninklijk Actuariel Genootschap



 SAV
ASA
ASA
Schweizerische
Aktuarvereinigung
Association Suisse
des Actuaires
Associazione Svizzera
degli Attuari

 DAV
DEUTSCHE
AKTUARVEREINIGUNG e.V.

 Institute
and Faculty
of Actuaries

Institut des
ACTUAIRES



Instituto de
Actuarios Españoles
COLEGIO PROFESIONAL

>26.000 actuarios

MADRID, 2 y 3 JUNIO 2022







Miembros Colaboradores
(estudiantes MCAF)

Miembros Titulares
(Colegiados)

Miembros de Honor
(reconocimiento)



Miembros Colaboradores

- Los alumnos de 2º año de un MCAF que haya sido verificado por el Instituto de Actuarios Españoles.
- La admisión como Miembro Colaborador da derecho al acceso a los servicios básicos del Instituto, pero no equivale a la Colegiación. La figura de Miembro Colaborador tiene una duración máxima de un año, finalizado el cual se debe proceder al acceso como Miembro Titular (Colegiado).

<https://www.actuarios.org/el-colegio/como-colegiarte/>

La Profesión de Actuario de seguros



- Profesión titulada, regulada, con reserva de actividad y colegiada.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR): “son actuarios los que hayan obtenido un título superior universitario de carácter avanzado y especializado en ciencias actuariales y financieras”
- Nivel 3 Master (Art. 7 RD1027/2011 MECES) - MECES 3.
- Denominaciones y títulos:
 - Título profesional de Actuario de Seguros
 - Licenciado en CC. Ec. y Empresariales (Rama Actuarial y Financiera)
 - Licenciado en CC. Actuariales y Financieras
 - Máster en CC. Actuariales y Financieras





Regulada

LOSSEAR (Ley
20/2015)

Ley Fondos y
Planes Pensiones

Baremo Autos (Ley
35/2015)

Directiva
Cualificaciones
Profesionales

Reserva de actividad

Seguros

Pensiones

Lucro cesante y
daño emergente
(autos)

Colegiada

Pertenencia a
Colegio Profesional

Decreto creación
IAE

Ley de Colegios
Profesionales

Legislación
sectorial



- [Ley 20/2015, de 14 de julio](#), de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (Art. 65.5, DA novena)
- Texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por [Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre](#), y sus sucesivas modificaciones, siendo la más reciente a través del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y sus desarrollos legislativos. (Art. 6.1.e, Art. 9.5, Art. 30. quater.2)
- [Ley 35/2015, de 22 de septiembre](#), de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación (Art. 48)
- Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por [Real Decreto 304/2004](#), de 20 de febrero, y sus sucesivas modificaciones, siendo la más reciente a través del Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto (Art.6.1.c, Art. 23.1, Art. 27.4, Art. 33.2, y Disposición Adicional Tercera)
- [Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre](#), por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios (Art. 39 y Art. 40).
- [Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Arts 29 y 77).
- [Circular 1/2018, de 17 de abril](#), de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se desarrollan los modelos de informes, las guías de actuación y la periodicidad del alcance del informe especial de revisión del informe sobre la situación financiera y de solvencia, individual y de grupos, y el responsable de su elaboración. (Art. 3.1)
- [Circular 1/2017, de 22 de febrero](#), de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se fija el contenido del Informe especial de revisión del Informe sobre la situación financiera y de solvencia, individual y de grupos, y el responsable de su elaboración (Art. 1)
- [Circular 4/2017, de 27 de noviembre](#), del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (Art. 35 y Art. 72).
- [Orden ETD/949/2022, de 29 de septiembre](#), por la que se actualizan las bases técnicas actuariales que sustentan los cálculos del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación contenido en el anexo del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre (Apartado 11 del Anexo).
- [Guía de Buenas prácticas](#) para la aplicación del Baremo de Autos (Comisión Interministerial de los Ministerios de Justicia y de Asuntos Económicos y Transformación Digital) (Punto 3)



Pilares de la profesión



Actuario cualificado (qualified Actuary):

Miembro Titular de un colegio o asociación profesional de actuarios.

Actuario asociado (associated actuary):

El individuo ha alcanzado los conocimientos básicos de la ciencia actuarial pero aún requiere completar la etapa de especialización y/o adquirir experiencia profesional.

Actuario responsable (appointed actuary) o Actuario certificado (certified actuary):

Es el profesional que cumple con los requisitos fijados legalmente para poder realizar determinadas actividades profesionales "con reserva de actividad". Las legislaciones nacionales establecen los criterios para poder ejercer de actuario responsable, uno de los cuales puede ser pertenecer a la asociación profesional nacional.



Normas y estándares profesionales

Normas del Instituto de Actuarios Españoles

- [Guía de Función Actuarial bajo Solvencia II](#) (v2022)
- [Nota Técnica 1/2021](#) (enero 2021)
- [Nota Técnica 1/2022](#) (enero 2022)
- [Guía de la Función de Gestión de Riesgos bajo Solvencia II](#) (2023)

European Standard of Actuarial Practice

- ESAP 1 – [General Actuarial Practice](#) (Oct´19)
- ESAP 2 – [Actuarial Function Report under Directive 2009/138/EC](#) (Jan´16, r Oct´21)
- ESAP 3 – [Actuarial practice in relation to the ORSA process under Solvency II](#) (Aug´17)

International Standards of Actuarial Practice (ISAP)

- ISAP 1 – [General Actuarial Practice](#) (Dec´18)
- ISAP 1A – [Governance of Models](#) (Dec´18)
- ISAP 2 – [Financial Analysis of Social Security Programs](#) (Dec´18)
- ISAP 3 – [IAS 19 Employee Benefits](#) (Dec´18)
- ISAP 4 – [Insurance Contracts](#)
- ISAP 5 – [Insurer Enterprise Risk Models](#) (Dec´18)
- ISAP 6 – [Enterprise Risk Management Programs and IAIS Insurance Core Principles](#)



Roles del Actuario

**Seguros (Vida vs.
No vida)**

**Planes y Fondos de
Pensiones**

Baremo de Autos



- 1º línea de defensa: Actuario de pricing o reserving (operacional)
- 2ª línea de defensa: Responsable de la Función Actuarial (independiente de operaciones)
- 3ª línea de defensa: Actuario independiente (revisiones SII – IORPII)
- Otros informes independientes: baremo, hipoteca inversa....

- Otros roles:
 - Responsables de riesgos (Chief Risk Officers) / Función de Gestión de Riesgos
 - Auditoría / Función de Auditoría interna
 - Función de cumplimiento normativo
 - IFRS17
 - Finanzas
 - Data Scientist
 - Consultoría
 - Inspector de Seguros del Estado
 - Actuario de la Seguridad Social
 - Investigación y docencia



El Actuario independiente (I)

- Que no exista “conflicto de interés” con el cliente
 - Relación laboral
 - Relación accionarial superior al 20% entre entidades
 - Beneficiario o partícipe
- Que no haya dependencia económica
 - No superar el 20% de los ingresos totales del profesional o sociedad profesional



El Actuario independiente (II)

- Disposición adicional tercera – Reglamento de Fondos y Planes de Pensiones
- 5. En orden a la revisión y dictámenes actuariales por actuarios independientes, se considerará que existe dependencia cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando el actuario o la sociedad en la que preste sus servicios estén vinculados en virtud de relación de servicios profesionales o relación laboral con la entidad gestora, depositaria o promotora del fondo en el que se integra el plan, o con la promotora o aseguradora del plan, o con una entidad del grupo de cualquiera de éstas.
 - En todo caso, se entenderá que existe dependencia cuando los ingresos percibidos por el actuario o sociedad de alguna de las referidas entidades en el ejercicio anterior al de su actuación para el plan, supongan más del 20 por ciento de los rendimientos íntegros totales devengados por sus actividades profesionales en dicho ejercicio.
 - b) Cuando el actuario o la sociedad en la que preste sus servicios controlen, directa o indirectamente, el 20 por ciento del capital al menos de cualquiera de las entidades a que se refiere la letra a) anterior, o formen parte de sus órganos de administración, o cuando alguna de dichas entidades ostente dicho control sobre el capital de la sociedad en la que el actuario preste sus servicios.
 - c) En el caso de que el actuario sea partícipe o beneficiario del plan o miembro de su comisión de control.



El Actuario independiente



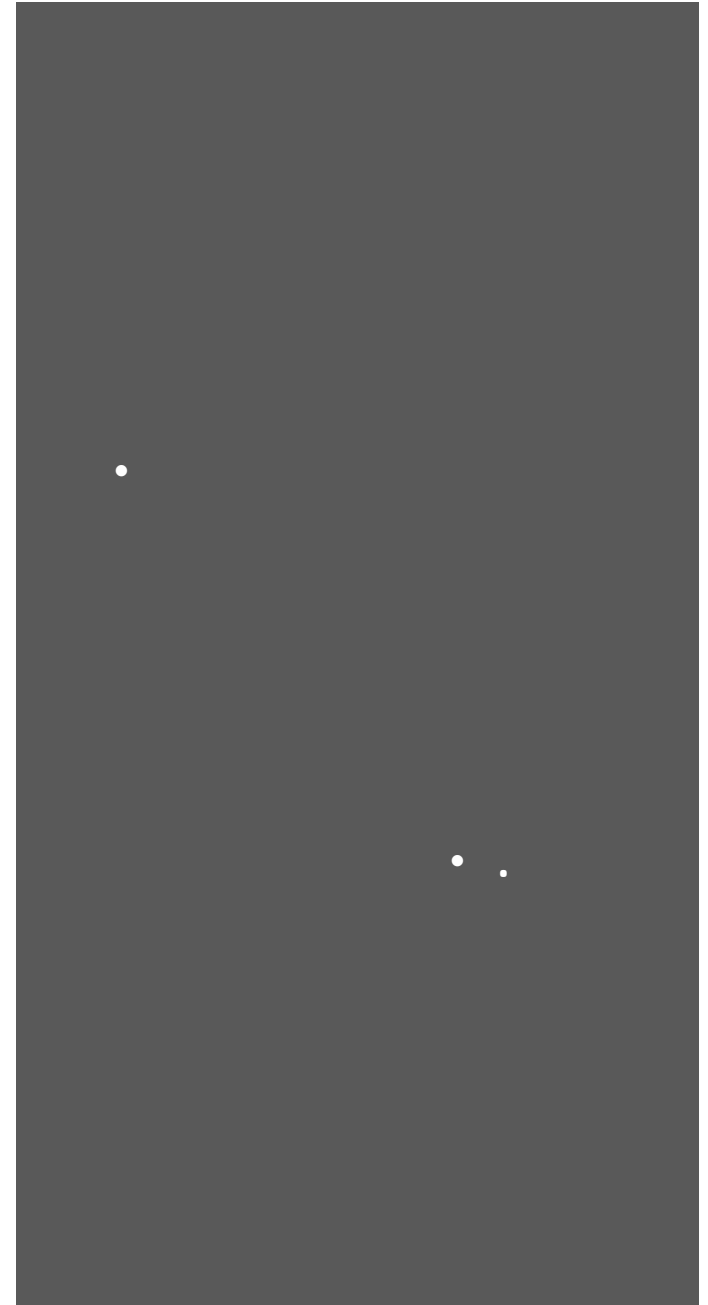
¡RESPONSABILIDAD CIVIL!

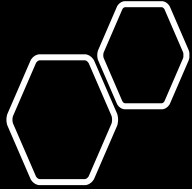


SOLUCIÓN: PÓLIZA DE RCP



Formación Continuada





CPD

Desarrollo técnico propio del actuario, así como del desarrollo del conocimiento y de capacidades o habilidades profesionales, personales, de negocios y de gestión del actuario.

Objetivos

- Permitir mantener, desarrollar y ampliar los conocimientos y las capacidades o habilidades técnicas, profesionales, personales, de negocios y de gestión de los miembros titulares del IAE.
- Permitir ampliar los niveles de conocimientos adecuados para el ejercicio profesional.
- Permitir contribuir al fomento de los estándares para el ejercicio permanente de la actividad profesional de manera competente y eficiente.
- Permitir garantizar la calidad de los servicios profesionales prestados por los miembros titulares del IAE, sobre la base de la tutela del interés público que debe desempeñar esta institución.
- Servir como instrumento para el mutuo reconocimiento, en el marco de la Unión Europea, entre los miembros de la Asociación Actuarial Europea, en base al principio de reciprocidad, sin perjuicio de los requisitos marcados por el ordenamiento jurídico en materia de reconocimiento profesional.

La responsabilidad del mantenimiento al día en sus conocimientos y habilidades corresponde al actuario..

Son estándares formativos mínimos. Rige un principio de voluntariedad. La adecuación de las horas necesarias más allá de las recomendadas son una decisión personal del actuario colegiado.



Formación CPD

- Curso de Actuarial Analytics (Big Data, IA y Machine Learning) (con R)
- Seminario de Baremo Autos
- Python para Actuarios
- Curso de Experto en Función Actuarial (Solvencia II)
- Curso de Geocodificación (con R)
- Seminario de ALM
- Curso de Gestión de Riesgos ERM
- Embedded Value
- IFRS17
- IORP II
- Seminarios European Actuarial Academy
- Módulos CERA
- Webinars (IORPII, IFRS17, Plan de Continuidad de Negocio, Riesgos climáticos, Modelo de pandemia, Blockchain...)

<https://formacion.actuarios.org>

```
def esprimo(x):
```

```
    # i tomará todos los valores desde 2 hasta x
    for i in range(2,x):
```

```
        # Si la división entre x e i da resto
        if x%i == 0: # ¿La división entre i da resto?
            return False # Si la división es exacta
```

```
    # Al terminar el bucle ninguna división ha dado resto, es primo, así que se devuelve True
```

```
    return True
```

```
Comprobamos si varios números son primos
```

```
print(esprimo(100))
```

```
print(esprimo(101))
```

```
print(esprimo(524287))
```

```
Python - 1
```

run ▶

share ↗

repl talk
ai competition

my repls

jjc

```
main.py
```

saved

```
1 print("Hola, estoy programando con Python")
```

Editor (lugar donde se escriben los programas)

```
https://Python-1.jjdeharo.repl.run
```

```
Python 3.6.1 (default, Dec 2015, 13:05:11)
```

```
[4.9.2] on linux
```

```
>>> estoy programando con Python
```

Consola (salida de los resultados del programa)

A dramatic scene inside a cave. A bright beam of light from an opening at the top right illuminates a large, colorful rock formation in the center. The rock is covered in green and yellow mineral deposits. The surrounding cave walls are dark and textured, with some stalactites hanging from the ceiling. The overall atmosphere is mysterious and awe-inspiring.

LAS CREDENCIALES PROFESIONALES: CERA

¿Qué valor aporta CERA? (I)

- Credencial común a las principales asociaciones actuariales internacionales: SoA, IFoA, CAS, DAV, IA CIA, ASA, IB...
- En la actualidad hay más de 6.500 actuarios CERA (en más de 40 países).
- CERA es la única credencial de gestión de riesgos a nivel mundial exclusiva para Actuarios (de asociaciones y colegios de la IAA).
- CERA Certified Enterprise Risk Actuary

Principales miembros de CERA Global Association:



¿Qué valor aporta CERA? (II)

- Nuevas oportunidades más allá del ámbito tradicional de los actuarios, también en otras industrias además de la aseguradora.
- Mejorar las habilidades de evaluación y gestión de riesgos.
- Formación enfocada a puestos de dirección en gestión de riesgos (Chief Risk Officer).
- Compromiso con la formación continua CPD.
- Exigencia como base del prestigio de la credencial
- Formar parte de la exclusiva comunidad CERA

Principales miembros de CERA Global Association:



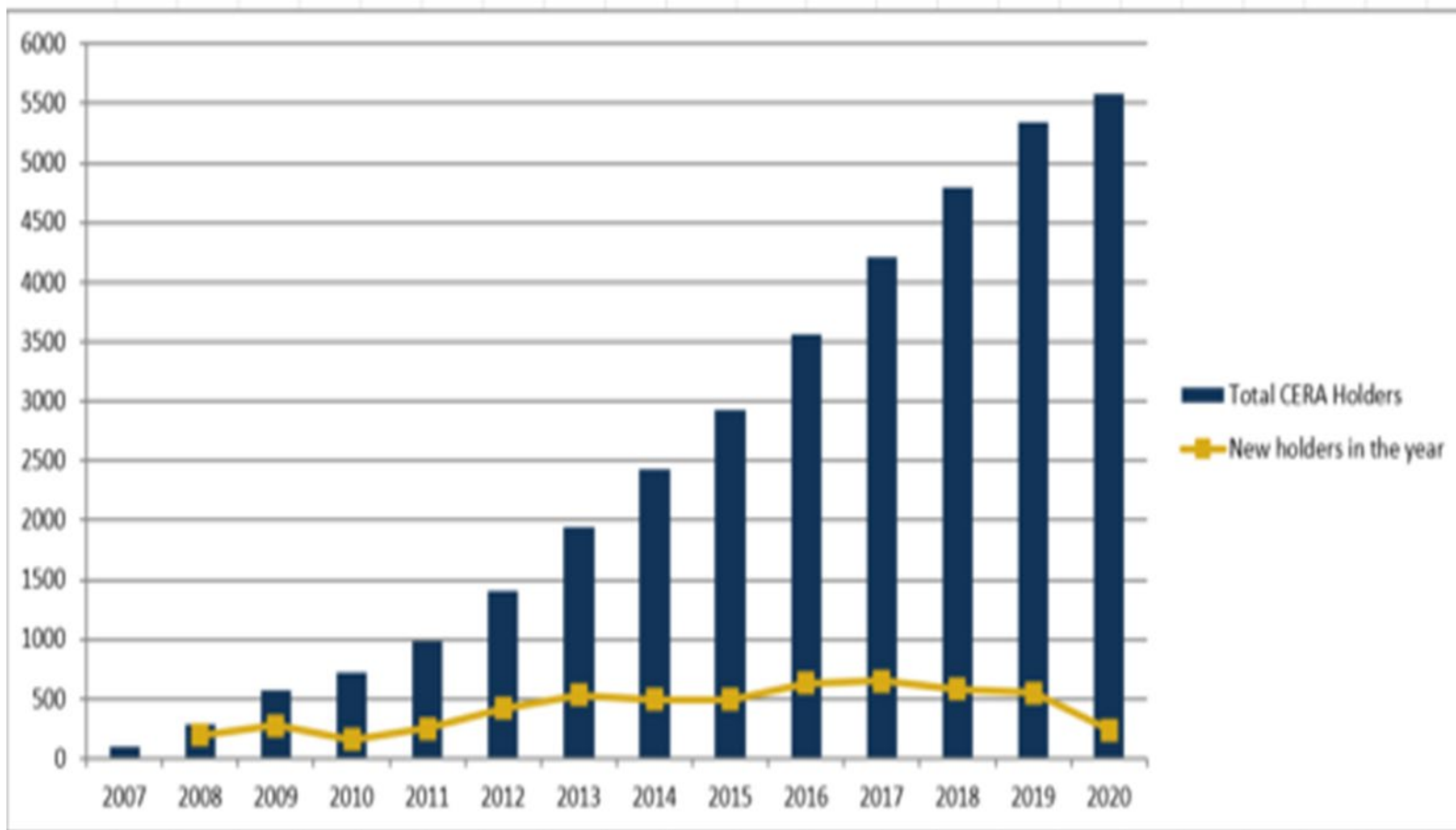


- **Actuario (Fully Qualified)**
- **Formación adicional en Gestión de Riesgos Empresariales (ERM)**
 - **4 módulos de formación con sus correspondientes exámenes**

<https://cera.actuarios.org>



Evolución CERA en el mundo





Global Association





GRACIAS

iae@actuarios.org